



Resolución Directoral Nacional N° 093-2012-BNP

Lima, 21 MAYO 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 015-2012-BNP/SG, de fecha 18 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de Secretaría General y el Informe N° 180-2012-BNP/OAL, de fecha 18 de mayo de 2012 emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene como autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 131-2012-CG, emitida por la Contraloría General de la República se designa las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a setenta y seis (76) entidades que fueron convocados mediante publicación en el Diario El Peruano, al Concurso Público N° 01-2012-CG,

Que, mediante el artículo 8° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, se establece que el titular o representante legal de la entidad debe designar a la Comisión Especial de Cautela, previo a la firma del Contrato, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, el representante del Órgano de Control Institucional y un abogado de la Entidad; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

De conformidad con el artículo 20° de la Ley 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformante del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 093 -2012-BNP

2007-CG y sus modificatorias, y mediante Resolución de Contraloría 231-2011-CG, de fecha 02 de setiembre del 2011 , se designa a la Sociedad Auditora que realizará la respectiva auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Biblioteca Nacional del Perú ejercicio económico 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela de la Auditoría a los Estados Financieros y Examen Especial a la Información Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Económico 2011 de la Biblioteca Nacional del Perú, a cargo de la Sociedad Auditora Granados & Pérez Contadores Públicos Asociados Sociedad Civil, que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS	Eco. Javier Antonio Ramírez Revilla	Director General de la Oficina de Auditoría Interna
	Abog. Nancy Zedano Martínez	Directora General de Secretaría General
	Abog. Selina Perales Huayascache	Directora General de la Oficina de Asesoría General

Artículo Segundo.- Los miembros de la Comisión Especial de Cautela a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán las funciones previstas en el artículo 9 del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG; y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú